



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX  
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE FEBRERO DEL 2012

NUMERO 24

ESTADO DE GUANAJUATO  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

10 FEB 20 PM 4 20

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANALISIS ARCHIVO DE LA COMISIÓN DE LEYES

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO NÚMERO CG/007/2011, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se sustituye a Consejeros Ciudadanos de Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que renunciaron al cargo. . . . .

3

ACUERDO NÚMERO CG/006/2012, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se establece un plazo para que los Partidos Políticos y Coaliciones retiren la propaganda de precampañas. . . . .

8

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS . . . . .

11

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Municipal relativa al expediente número 031/2011, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Arboledas de Camargo", del Municipio de Celaya, Gto. . . . .

13

RESOLUCION Municipal relativa al expediente número 032/2011, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Mier y Terán", del Municipio de Ocampo, Gto. . . . .

19

RESOLUCION Municipal relativa al expediente número 035/2011, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Ampliación San Isidro del Llanito", del Municipio de Apaseo el Alto, Gto. . . . .

24

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO****FE DE ERRATAS**

Decreto número 253, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 206, tercera parte, de fecha 27 de diciembre de 2011.

**Dice:**

«Art. 37. Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.»

**Debe decir:**

«Art. 37. Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas en los casos de reconocimiento de hijos, adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.»

**Dice:**

«Art. 140-A. La rectificación judicial es procedente en los casos no previstos por los artículos 137-A y 141 de este Código. El interesado, deberá acudir ante el juez competente para su trámite, en los términos que prescribe el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato».

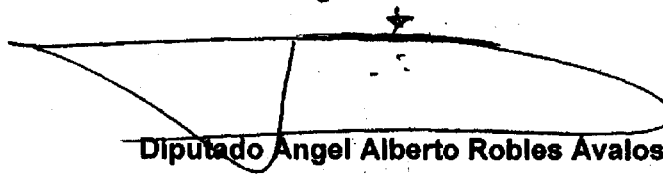
Cuando la sentencia que conceda la rectificación de acta cause ejecutoria, se comunicará al Oficial del Registro Civil y éste asentará la anotación correspondiente en el acta rectificadora.»

**Debe decir:**

«**Art. 140-A.** La rectificación judicial es procedente en los casos no previstos por los artículos 138 y 141 de este Código. El interesado, deberá acudir ante el juez competente para su trámite, en los términos que prescribe el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

Cuando la sentencia que conceda la rectificación de acta cause ejecutoria, se comunicará al Oficial del Registro Civil y éste asentará la anotación correspondiente en el acta rectificadora.»

**El Presidente de la Diputación Permanente del  
Congreso del Estado**



**Diputado Angel Alberto Robles Avalos**